



**RESOLUCIÓN DE LA JEFATURA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA COTO DE CAZA
EL ANGOLO N° 020- 2017-CCEA-SERNANP-CCEA**

Piura, 31 de mayo del 2017

VISTO

Las Consideraciones Míminas para la Implementación de Aprovechamiento Anual del Recurso Natural "Forraje" en el Coto de Caza El Angolo en el sector Noroeste, que fueron elaboradas de acuerdo a la Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66° establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación y que el Estado es soberano es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, en su artículo 68° dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, el artículo 21° de la Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que es mediante Ley especial que se precisan las condiciones, términos, criterios y plazos para el otorgamiento de los derechos sobre recursos naturales, incluyendo los mecanismos de retribución económica al Estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, como organismo público técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas -SINANPE y en su autoridad técnica -normativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1079, que aprueba las medidas para garantizar el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), en su artículo 2° establece que la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las ANP y sus servicios ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del SERNANP.

Que, el artículo 27° de la ley 26834, precisa que el aprovechamiento de recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas solo podrá ser autorizados si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del ANP, y siempre que no perjudique el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área,

Que, mediante Decreto Supremo N° 38-2001-AG, artículo 49°, establece que, en las áreas protegidas de uso directo se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos, definidos por el Plan Maestro del área y de acuerdo a los objetivos de creación, siendo consideradas las reservas comunales como áreas de uso directo;

Que, Resolución Suprema N° 264-75-AG dada el 1 de julio de 1975, se creó el Coto de Caza El Angolo, ubicado en la zona norte del Perú en las provincias de Sullana y Talara en la región Piura, con el objetivo de promover la caza deportiva y el turismo social, permitiendo el incremento de los ingresos a favor del poblador local;





Que, el Plan Maestro del Coto de Caza El Angolo, aprobado con Resolución Presidencial N° 212-2012-SERNANP, establece como una de sus objetivos estratégicos Promover el aprovechamiento sostenible y mantenimiento de la biodiversidad del ANP, con la participación de la población local.

Que, mediante RJ 04-2016-SERNANP-CCEA, se aprueba el Plan de Manejo de Recurso Forrajero en el sector Noroeste, para el periodo 2016-2018

Que, mediante Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP, del 14 de marzo de 2014, se aprobó directiva la Directiva General para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en ANP del SINANPE la elaboración y aprobación anual de las consideraciones mínimas para la implementación del aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro de sus respectivas áreas naturales protegidas a partir de la fecha.

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva mencionada y de conformidad a lo establecido en la resolución presidencial, el Coto de Caza El Angolo requiere expedir las Consideraciones Mínimas para la implementación del aprovechamiento anual del recurso natural "Forrajes naturales", a través de las cuales se garantice la conservación del recurso natural mediante el aprovechamiento sostenible, con la aplicación del Plan de Manejo, obligaciones de cada beneficiario, y contraprestación no económica, así como las condiciones y plazos para la presentación del informes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2008-MINAM y en el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 069-2014 -SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 01°: Aprobar las Consideraciones Mínimas para el Aprovechamiento Anual del recurso natural Forrajes Naturales en el sector Noroeste del Coto de Caza El Angolo, estableciéndose el procedimiento para el adecuado manejo del referido recurso al interior del área natural protegida durante el año 2017.

Artículo 02°: Notificar la presente Resolución a los beneficiarios del sector noroeste, para la implementación y aplicación de las consideraciones mínimas.

Artículo 03°: Regístrese la presente Resolución en los archivo del Coto de Caza El Angolo y publíquese en la página web del SERNANP (www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



Alfonso Roldán Aguirre Cury
 JEFE DEL COTO DE CAZA EL ANGOLO
 ZONA RESERVADA ILESICAS
 SERNANP - PIURA



CONSIDERACIONES MÍNIMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ANUAL DEL RECURSO "FORRAJES NATURALES" EN EL COTO DE CAZA EL ANGOLO

I. OBJETIVO

Establecer las consideraciones mínimas para la implementación del aprovechamiento anual de los forrajes naturales en el sector noroeste del CCEA.

II. ALCANCE

De aplicación y estricto cumplimiento de los usuarios del sector noroeste para el recurso pasturas naturales en el Coto de Caza El Angolo y que cuentan con derecho otorgado.

III. IDENTIFICACIÓN DEL RECURSO

El recurso natural sujeto a aprovechamiento son las denominadas "forrajes naturales" que corresponden a especies forrajeras arbóreas, arbustivas y herbáceas disponible en la zona de aprovechamiento directo, zona de uso especial, zona de recuperación y zona de uso turístico del sector Noroeste del CCEA, y de acuerdo al Acuerdo de Actividad Menor suscrito con el SERNANP.

De acuerdo al estudio de soportabilidad forrajera realizado en el año 2016, en las 16033.4 Ha autorizadas para el aprovechamiento (cuatro sectores de aprovechamiento: I, II, III, IV), arroja un uso adecuado dentro de los límites aceptables, tal como se detalla en el cuadro a continuación:

Balance de soportabilidad por sectores

SECTORES	Soportabilidad		Población ganadera existente		Balance actual (disponible)	
	UG	%	UG	%	UG	%
Sector I	892.7	100	268.0	30.0	624.7	70.0
Sector II	2 285.3	100	91.6	4.0	2 193.7	96.0
Sector III	2 917.8	100	77.0	2.6	2 840.8	97.4
Sector IV	3 659.3	100	200.8	5.5	3 458.5	94.5
TOTAL	9 755.1	100	637.4	6.5	2629.7	93.5

Fuente: UNP-FAZ

IV. PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento de forraje natural al interior del CCEA es una actividad temporal, bajo condiciones climáticas normales se realiza en promedio por seis meses, (junio a diciembre), iniciando el aprovechamiento unos antes y otros después, de acuerdo a las reservas de alimentos que encuentren fuera del ANP, pero se establecerá como periodo permitido aquel posterior al periodo lluvioso (abril-mayo), y culminando justo al inicio del periodo lluvioso nuevamente (diciembre-enero). En condiciones climáticas extremas (sequía o lluvias intensas) el tiempo de permanencia del ganado al interior del ANP varía con respecto al promedio, pudiendo permanecer mayor o menor tiempo. Así mismo, es importante precisar que hay ganado que usan menor tiempo





al promedio, por estar de tránsito entre el área protegida y la zona de amortiguamiento.

V. COUTAS DE APROVECHAMIENTO PARA EL CASO DE ACTIVIDAD MENOR

En este caso se sugiere considerar como cuota de aprovechamiento para actividad menor, 1748 UG y/o 37 UG por ganadero como máximo.

VI. REGISTROS

El registro de ingreso de los beneficiarios ganaderos del sector noroeste debe realizarse de manera obligatoria con los guardaparques del puesto control de Fernández, a través de la presentación de la Ficha Informativa (anexo 02), esto previo el ingreso, el mismo día del ingreso o en plazo máximo posterior de 10 días hábiles.

VII. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Monitoreo del ganado que ingresan al CCEA: Se hará uso de la información que brinden los usuarios a través de las "fichas informativas" para monitorear la cantidad de ganado que ingresa al CCEA, además de evaluar el porcentaje que cumplió con vacunar. Así mismo, se evaluará en campo las marcas y señales del ganado que se encuentre dentro de los sectores de aprovechamiento para verificar si son de propiedad de los beneficiarios.

Monitoreo de la soportabilidad forrajera: en coordinación con la Jefatura del CCEA y la Facultad de Zootecnia de la UNP, los beneficiarios deberán cofinanciar el estudio de soportabilidad forrajera que se realizará entre los meses de setiembre y octubre, para evaluar cuál es el estado del recurso en el segundo año de implementación del acuerdo de actividad menor.

Monitoreo otros compromisos asumidos:

Se realizará una visita de campo y/o reunión donde se dialogue con los beneficiarios sobre los problemas y dificultades para el cumplimiento de los compromisos asumidos, así mismo, se recogerá información adicional a través de los guardaparques, quienes deberán informar sobre el cumplimiento o no de los siguientes compromisos:

La reparación o restauración de potreros y/o parajes debe ser coordinado con la jefatura.

Minimizar el ingreso de perros y animales domésticos al CCEA, y mantener un adecuado control en cuanto a vacunas y en buenas condiciones de sanidad.

Todo ganado que muera dentro del CCEA debe ser enterrado y/o cubierto con cal.

Los residuos sólidos generados al interior del CCEA deben ser retirados

Participar en actividad de alerta temprana, y no realizar actividades ilícitas

VIII. INFORME ANUAL

El informe anual lo realizará la Jefatura del Coto de Caza El Angolo, para ello los beneficiarios deberán entregar de manera oportuna (máximo en el mes de diciembre) y obligatoria la Ficha de informe final (ver anexo 03).



IX. CRONOGRAMA

Actividad	Meses											
	E	F	M	A	M	JN	JL	A	S	O	N	D
Control y vigilancia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Vacunación				x	x	x			x	x	x	
Presentación de ficha informativa					x	x	x	x	x	x	x	x
Inicio del aprovechamiento					x	x	x	x	x	x	x	x
Estudio de Soportabilidad forrajera								x	x			
Presentación de Informe Final												x

X. ANEXOS

Anexo 01: Listado de beneficiarios del aprovechamiento de pasturas naturales sector noroeste del Coto de Caza El Angolo

1	Aguirre Arica Santos	03866517
2	Aguirre Olivos Santos Daniel	74159882
3	Alvarado Agurto Andrés Antonio	42240366
4	Atoche Serna Pedro	03852796
5	Atoche Serna Raymundo	03851274
6	Cruz Alvarado William	03895392
7	Cruz Cruz Antolín	03895307
8	Cruz Cruz Santos Eladio	03869624
9	Guerrero del Rosario Juan Pablo	42601635
10	Guerrero del Rosario José Carlos	42468299
11	Hidalgo Cruz Denis Rosendo	43763582
12	Hidalgo Cruz Teddy Donald	03899338
13	Peña Hidalgo Rafael	03867136
14	Peña Hidalgo Anibal	03869619
15	Suárez Sunción Segundo Modesto	00324544
16	Suárez Peña Jean Carlos	47076956
17	Suárez Peña Harry Paul	76761320
18	Peña Hidalgo Edwin Edilberto	03872549
19	Peña Olivos Wilver Adolfo	03868379
20	Meca Rosales Fredy	03866436
21	Guerrero Zevallos José María	03895045
22	Aguirre Peña Juan Alberto	41156551
23	Atoche Alvarado Yasmani	45151643
24	Aguirre Arica Rafaela	80487122
25	Aguirre Peña Alan Iván	42667619
26	Aguirre Peña Pedro	03895938
27	Aguirre Peña José Felipe	03899343
28	Atoche Burgos José	03852414
29	Alvarado Agurto Osver	80675757
30	Castillo de Peña Angelita	03895252
31	López Arica Cruz Alberto	03869385
32	Guerrero Romero Gabriel	48357430



33	Olivos Aguirre Santos Felipe	03895906
34	Peña Hidalgo Henry Amable	03869775
35	Peña Hidalgo Luis	03868179
36	Peña Hidalgo William Wilfredo	03895230
37	Peña Hidalgo Henry Jesús	41880499
38	Peña Hidalgo Augusto	03867166
39	Valladares Aguirre Heraldo	42857968
40	Valladares Aguirre Teófilo	03866269

Anexo 02



SERNANP
El Coto de Caza
El Angolo

Ficha informativa de usuario ganadero que ingresa al Coto de Caza El Angolo

Nombre y apellidos del usuario:
DNI:

Fecha de ingreso al Área: día/mes/año	Datos del jornalero:
--	-----------------------------

Tipo y cantidad de ganado que ingresará al ANP:

Caprino	Equino	Vacuno (especificar por categoría)*	Otros (perros)

*Decir cuántas son: vaquillona, vaca, terneros, toros y toretes

Sector a pastorear:	Paraje o corral a usar:
----------------------------	--------------------------------

Marcas y Señales del Ganado:	Cantidad de ganado vacunado: Cantidad de ganado sin vacunar (justifique razón)
-------------------------------------	---

Observaciones:

Fecha	Firma DNI:
--------------	-----------------------------



Anexo 03



Ficha de Informe Final – Aprovechamiento de Pastura natural sector noroeste - Caza El Angolo

Nombre y apellidos del usuario:
DNI:

Sectores que aprovechó: Cantidad de ganado vacunado (adjuntar copia de certificados de vacunación):

Tiempo de permanencia dentro del CCEA: Cantidad de ganado sin vacunar:

Tipo y cantidad de ganado que aprovechó el recurso

	Caprino	Equino	Vacuno
Cantidad			
Marca/señal			
Edad/ Categoría* (vaquillona, vaca, terneros, toros, toretes)			

Tipo y cantidad de ganado vendido en el año en curso

Caprino	Precio C/u	Vacuno	Precio C/u	Equino	Precio C/u

Participó en alguna acción de alerta temprana o vigilancia de los recursos? (si es sí, especifique como)

¿Cuál es el compromiso que tuvo dificultades para cumplir? ¿Por qué?

Observaciones/Recomendaciones:

Fecha

Firma
DNI:

